

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 29 ENE 2015

EX. N° 135 MISTOS: Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: Lo informado por el Director de Obras, en su Memorandum N°31.531 de 5 de Enero de 2015.-

DECRETO:

1.- Clausúrese la BODEGA MAYORISTA DE JUGUETES, de propiedad de la sociedad PRODUCTOS BABYTUTO SPA, ubicada en AVDA. SUECIA N°659, ROL DE AVALUO N°01033-040, por funcionar sin autorización municipal.-

2.- La clausura deberá llevarse a efecto dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente decreto, sin perjuicio de lo que se indica en el N°3 siguiente.-

3.- El Jefe del Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras, por razones fundadas, ante situaciones de hecho que así lo aconsejen, podrá postergar hasta por 120 días la clausura dispuesta precedentemente, de lo cual dejará constancia escrita en el acta que levantará al efecto.-

4.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. 3.063 de 1979.

5.- La rotura de sellos colocados por Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

6.- En contra del presente Decreto el afectado puede interponer ante el Alcalde los siguientes recursos:

6.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.

6.2.- De ilegalidad, contemplado en el artículo 151 de la Ley N°18.695, dentro del plazo del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.

6.3.- De revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley N°19.880, dentro del plazo de 1 año contado desde la fecha de este Decreto.

7.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldías.-

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal.



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

XSA/MRMQ/IMYJ/mds.-

Distribución

Interesado

Dirección de Administración y Finanzas (Depto. de Rentas)

Dirección de Obras (Departamento de Catastro e Inspección)

Dirección de Seguridad Ciudadana

Archivo

Decreto en trámite N° 202 /